

RESOLUCION No. 028

28 de Julio.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 19 DE MAYO DE 2026.”**

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR otorgó permiso a la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.569.489, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR**, con identificación tributaria No. **900.293.868-7**, solicito a Corpocesar permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Doméstico en terrenos de dominio público en vías públicas del municipio de Aguachica – Cesar con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.2.1.1.3, que contempla la actividad de poda de árboles como parte integral del servicio público de aseo.

Que la decisión administrativa se fundamentó en el concepto técnico emitido dentro del trámite administrativo ambiental adelantado en el expediente **CGSA-014-2026**, producto de la visita de inspección realizada en los días del 13 al 16 de abril del 2026, en la cual se evidenció la necesidad de intervenir mediante poda un total de Dos mil seiscientos cuarenta y dos (2642) individuos arbóreos ubicados en diferentes sectores del municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante Oficio No. **20261100585191** radicado en CORPOCESAR bajo el No. **06934** del **03** de junio de 2026, la Sociedad **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. **016 DEL 19 DE MAYO DE 2026**, solicitando la modificación del acto administrativo por considerar que algunas de las obligaciones impuestas no guardan correspondencia con la naturaleza de la actividad autorizada.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición procede contra los actos administrativos definitivos, con el fin de que la misma autoridad que los profirió los aclare, modifique o revoque.

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente, la cual evaluará técnicamente la procedencia de la intervención.

Que mediante informe técnico de fecha 12 de mayo del 2026, elaborado por el profesional de apoyo Otoniel Ramos Pérez y el Operario Calificado Luis Alfonso Quintero López, obrante dentro del expediente **CGSA-014-2026**, se

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Resolución No 028 del 28 de julio del 2026** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 19 DE MAYO DE 2026.**” ----- 2

efectuó una revisión integral de la evaluación técnica que sirvió de fundamento a la Resolución No. **016 del 19 de mayo de 2026**, concluyéndose la necesidad de precisar algunos aspectos relacionados con la naturaleza de la actividad autorizada y con las obligaciones establecidas en el artículo cuarto de dicho acto administrativo, particularmente en lo referente a los numerales 1, 6, y 12.

Que, en dicho informe técnico se precisó que la actividad autorizada corresponde a un Aprovechamiento Forestal doméstico en terreno público mediante poda de árboles localizados en espacios públicos del Municipio de Aguachica - Cesar desarrollada en el marco de las actividades de mantenimiento asociadas al servicio público de aseo.

- Que, igualmente, se concluyó que la obligación contenida en el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, relacionada con el pago de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, no resulta procedente en el caso concreto, teniendo en cuenta que la actividad autorizada corresponde a labores de poda de árboles aislados y no configura un aprovechamiento forestal maderable en sentido estricto susceptible de generar dicha obligación.
- Que, igualmente se concluyó que la obligación contenida en el numeral 6 del artículo cuarto de la Resolución No. 016 del 19 de mayo del 2026, resulta improcedente de la obligación de conservar el predio con buena cobertura vegetal, impuesta en el numeral 6 del Artículo Cuarto, se observa que los árboles objeto del permiso se ubican en espacios públicos del municipio de Aguachica-Cesar -parques, separadores viales, canchas y plazoletas-, cuya administración, mantenimiento y conservación corresponden, conforme al artículo 2.3.2.2.5.118 del Decreto 1077 de 2015, a las entidades territoriales, en cuya cabeza radica igualmente la obligación de levantar y mantener el inventario forestal de los árboles ubicados en vía y áreas públicas del municipio.
- Que, así mismo, se determinó la necesidad de modificar la obligación contenida en el numeral 12 del artículo cuarto de la Resolución No.016 del 19 de mayo del 2026, en el sentido de establecer que la compensación forestal en relación a (264) arboles solo será exigible en aquellos casos en que los individuos arbóreos objeto de poda presenten muerte posterior atribuible técnicamente a la intervención autorizada, circunstancia que será verificada por CORPOCESAR mediante las actividades de seguimiento y control ambiental correspondientes.
- Que del análisis técnico efectuado dentro del expediente **CGSA-014-2026** y de la revisión de los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto por la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** este despacho concluye que el Aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución No. 016 del 19 de mayo del 2026 se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, resultando procedente modificar parcialmente dicho acto administrativo en los aspectos anteriormente señalados.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual CORPOCESAR otorgó permiso a la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900293868-7, para efectuar Aprovechamiento forestal doméstico mediante poda de árboles (2642) localizados en vías públicas del municipio de Aguachica, Cesar, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, relativo a la obligación de cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Resolución No 028 del 28 de julio del 2026** “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 19 DE MAYO DE 2026.*” ----- 3

ARTICULO TERCERO: REVOCAR el numeral 6 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, relativo a la obligación de conservar el predio con buena cobertura vegetal, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el numeral 12 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 016 del 19 de mayo de 2026, el cual quedará así: “Plantar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, doscientos sesenta y cuatro (264) árboles de especies nativas de la región, con una altura mínima de 1,00 metro, en cumplimiento del deber de reposición de individuos previsto en los artículos 2.2.1.1.9.1 a 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015.”

ARTÍCULO QUINTO: CONFIRMAR en todas sus demás partes la Resolución No. 016 del 19 de mayo del 2026, mediante la cual se otorgó permiso a la empresa **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR** con identificación tributaria No. 900293868-7, para efectuar Aprovechamiento forestal mediante poda de árboles localizados en vías públicas del municipio de Aguachica, Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALEZ** identificada con de CC 64.569.489, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

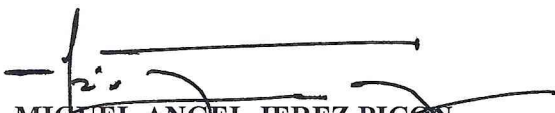
ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente decisión al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario de Valledupar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

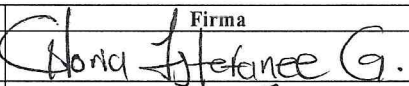
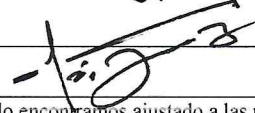
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Aguachica, Cesar, a los 28 días del mes de Julio del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO / ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-014-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306